

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de avalúo comercial de inmueble subsanado dentro del término.

Sírvase Proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Decide el Despacho sobre de la solicitud de prueba anticipada presentada por los señores JHON JAIRO MARTINEZ AREVALO identificado con C.C. Nro. 75.070.945 y EFIGENIA MARTINEZ AREVALO identificada con C.C. Nro. 30.279.660, mediante apoderada judicial, tendiente a obtener el avalúo comercial del inmueble con ficha catastral número 101000000500005000000000 y matrícula inmobiliaria 100-47138, con el fin de hacerlo parte integral de DEMANDA PROCESO DIVISORIO que se va a presentar sobre el mencionado inmueble en contra de los señores GLORIA ESTELA MARTÍNEZ ARÉVALO, identificada con C.C. 30.304.939; MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ARÉVALO identificada con C.C. 42.080.470; y FERNEY MARTINEZ AREVALO identificado con C.C. 10.261.180.

Para decidir, **SE CONSIDERA:**

Pretenden los solicitantes, se ordene el ingreso al predio de una perito para realizar avalúo comercial del bien inmueble identificado con ficha catastral número 101000000500005000000000 y matrícula inmobiliaria 100-47138 ubicado en la carrera 10 número 63- 58 determinado con el número 311 de la manzana N de dicha urbanización en la ciudad de Manizales, Caldas.

Justifica la necesidad de la práctica de la prueba en cuestión, a fin de integrarlo como prueba a demanda de proceso divisorio que se va a presentar respecto del predio en cuestión.

De otro lado, los solicitantes proponen como perito a la señora SANDRA MOGOLLON VALLEJO, identificada con C.C. 30.322.483, con RAA AVAL número 30322483 para que realice dicho avalúo; así mismo se solicita que se el juzgado delegue el acompañamiento de la inspección de policía para la realización de la diligencia de avalúo; al respecto se nombrará a la persona relacionada como perito para la realización del avalúo; no se requerirá acompañamiento de la autoridad de policía.

Finalmente solicitan que se notifique este auto a los señores GLORIA ESTELA MARTÍNEZ ARÉVALO, MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ARÉVALO Y FERNEY MARTINEZ AREVALO

La solicitud solo se refiere a la práctica de un dictamen pericial; sin embargo y dado que el artículo 189 del CGP al referirse a esta prueba indica que la misma deberá hacerse con inspección judicial, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia.

Por último, se le indica a la parte solicitante que a su cargo se encuentra el traslado del Despacho al lugar de la diligencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PRACTICAR** a costa de los señores JHON JAIRO MARTINEZ AREVALO identificado con C.C. Nro. 75.070.945 y EFIGENIA MARTINEZ AREVALO identificada con C.C. Nro. 30.279.660 la diligencia extraprocesal de INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PERITO, sobre el bien inmueble identificado con ficha catastral número 101000000500005000000000 y matrícula inmobiliaria 100-47138 ubicado en la carrera 10 número 63- 58 determinado con el número 311 de la manzana N de dicha urbanización en la ciudad de Manizales, Caldas, de propiedad de JHON JAIRO MARTINEZ AREVALO y otros .

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha para la práctica de la diligencia el **viernes 14 de abril de 2023 – diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la diligencia iniciará en el Despacho y se trasladará a la dirección carrera 10 número 63- 58 determinado con el número 311 de la manzana N de dicha urbanización en la ciudad de Manizales.

**TERCERO: DESIGNAR** a SANDRA MOGOLLON VALLEJO, identificada con C.C. 30.322.483, con RAA AVAL número 30322483 para que intervenga como perito en la diligencia según lo solicitado por la parte advirtiéndole que conforme al inciso 4° del artículo 226 del C.G.P. que deberá aportar junto a su dictamen los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia. Este nombramiento deberá ser notificado por la parte interesada.

**CUARTO: INDICAR** a la parte solicitante que a su cargo se encuentra el traslado del Despacho al lugar de la diligencia.

**QUINTO: NOTIFICAR** del presente auto a los señores GLORIA ESTELA MARTÍNEZ ARÉVALO, identificada con C.C. 30.304.939; MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ARÉVALO identificada con C.C. 42.080.470; y FERNEY MARTINEZ AREVALO identificado con C.C. 10.261.180, en los términos del artículo 183, 291 y 292 del C.G.P., la cual estará a cargo de la parte solicitante.

**SEXTO: RECONOCER** personería judicial para actuar a la Dra. ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ C.C. 30.235.034 y T.P. 281.354 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb1283957a2231ea0214ad1e660a7112f08deca4c27f7aa56b0a1267f58e3e0**

Documento generado en 23/03/2023 05:20:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**